

## PROCESO DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA INCAPACIDAD DE LOS ASEGURADOS POR EL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES EN EL CONTEXTO DEL MARCO JURÍDICO VENEZOLANO

Abg. Isris Leal. MSc.  
[isrisleal@gmail.com](mailto:isrisleal@gmail.com)  
Universidad Bolivariana de Venezuela  
(Venezuela)

**Recibido: 14 de junio de 2017**  
**Aprobado: 14 de septiembre de 2017**

### RESUMEN

La presente investigación tuvo por objetivo analizar el proceso de calificación y certificación de la Incapacidad de los asegurados emitida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en el contexto del Marco Jurídico Venezolano, concebida como una investigación documental, donde se evidencio que la discriminación que hace la sociedad producto de la lástima o rechazo, no permite que los seres humanos se desarrollen plenamente, llegando en algunos casos a situaciones verdaderamente lamentables, que, sin duda, deben ser modificadas. Se analizó el proceso de calificación y certificación de la Incapacidad de los asegurados emitida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en el contexto del Marco Jurídico Venezolano. Del análisis se concluyó que las personas con discapacidad tienen derecho a que se les atienda su participación e igualdad en el campo laboral y a vivir en una sociedad justa y solidaria donde se respete y garantice con dignidad todos sus derechos, pudiendo ver satisfechos sus anhelos, logrando su participación e igualdad como persona natural así como el desarrollo de políticas, formación e inserción laboral para conseguir su autonomía económica y su entorno familiar, mejoras de su propia autoestima generándose un nuevo paradigma en cuanto a la defensa de sus derechos, tomando en cuenta el apoyo del Estado, la sociedad y el ministerio con competencia en materia de trabajo, y seguridad social, se aplican de manera efectiva todos los principios y garantías que se les ofrecen a las personas discapacitadas para la mayor suma de felicidad posible.

**Palabras clave:** Incapacidad, Seguridad Social, Derecho social, Marco Jurídico, regímenes prestacionales.

## **PROCESS OF QUALIFICATION AND CERTIFICATION OF THE DISABILITY OF THE INSURED BY THE VENEZUELAN INSTITUTE OF SOCIAL INSURANCE IN THE CONTEXT OF THE VENEZUELAN LEGAL FRAMEWORK**

### **ABSTRACT**

The objective of the present investigation was to analyze the qualification and certification process of the insured persons' disability issued by the Venezuelan Institute of Social Security (IVSS) in the context of the Venezuelan legal framework, conceived as a documentary investigation, Discrimination that makes society the product of pity or rejection, does not allow human beings to fully develop, in some cases reaching truly pitiful situations, which, without a doubt, must be modified. The process of qualification and certification of the Disability of the policyholders issued by the Venezuelan Institute of Social Security (IVSS) was analyzed in the context of the Venezuelan Legal Framework. The analysis concluded that people with disabilities have the right to be attended to their participation and equality in the labor field and to live in a just and solidary society where all their rights are respected and guaranteed with dignity, being able to see their desires fulfilled, achieving Their participation and equality as a natural person, as well as the development of policies, training and job placement to achieve their economic autonomy and family environment, improvements in their own self-esteem, generating a new paradigm in defense of their rights, taking into account the Support from the State, society and ministry with competence in work, and social security, effectively apply all the principles and guarantees that are offered to disabled people for the greatest amount of happiness possible.

**Keywords:** Disability, Social Security, Social Law, Legal Framework, benefit schemes.

### **INTRODUCCIÓN**

El presente estudio tuvo como objetivo fundamental analizar el proceso de calificación y certificación de la incapacidad de los asegurados emitida por el instituto venezolano de los seguros sociales (IVSS) en el contexto del marco jurídico venezolano, considerando el derecho a la seguridad social como una garantía fundamental para alcanzar la construcción de una sociedad justa, en cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Esta investigación pretende responder al problema de discriminación social que se manifiesta en diferentes formas hacia las personas con discapacidad, a pesar de que existe un marco legal venezolano que auspicia que no existan restricciones legales que impidan el acceso de

esta población al trabajo, sin embargo, las condiciones de ingreso no están dadas para que esta población se incorpore en igualdad de condiciones.

En este sentido, el trabajo desarrolla el papel del Estado venezolano como principal garante y en pro de los derechos y garantías atribuidas a todas las personas sin discriminación alguna de raza, sexo, religión o condición social, debe crear políticas, programas, regímenes prestacionales de empleo, sistema de seguridad social, para garantizar la generación de empleo a las personas discapacitadas, así como, la atención integral, la fuerza de trabajo ante las contingencias del empleo, mediante la aprobación y aplicación de normas positivas en el ordenamiento jurídico interno, controlando así la exigencia legal impuesta a los empleadores de contratar un determinado porcentaje de la personas con discapacidad.

### **Planteamiento del Problema**

De acuerdo a la norma suprema, como lo es la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), se establece la protección y el goce que tienen las personas naturales en cuanto a los derechos humanos por ser inherentes a ella por su condición de serlo, los mismos se caracterizan por ser irrenunciables, inalienables, indivisibles e interdependientes del ser humano, por lo tanto, se evidencia que todos somos iguales ante la ley, en consecuencia no se permitirá discriminación alguna al momento de acceder o gozar su derecho al trabajo consagrado constitucionalmente en la ley mencionada.

A tal efecto, la persona con discapacidad es aquella que posee desventaja al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás como lo refiere el artículo 6 de la Ley para Personas con Discapacidad.

En Venezuela existen miles de personas con discapacidad en condiciones para trabajar, es decir con una discapacidad parcial, teniendo el potencial necesario para incorporarse al mercado laboral y contribuir en el desarrollo de país como empleado del sector público o privado y el derecho constitucional al trabajo, por un lado, y por el otro, se encuentran empleadores con la percepción de que las personas en esta situación no son aptas para

prestar un servicio laboral, no otorgándole la posibilidad de demostrar lo contrario y cercenando el derecho constitucional al trabajo ya mencionado.

De esta manera, el Estado venezolano como principal garante de los derechos y garantías Constitucionales para todas las personas sin discriminación alguna de raza, sexo, religión o condición social, debe crear políticas, programas, regímenes prestacionales de empleo y un adecuado sistema de seguridad social para garantizar el bienestar de las personas discapacitadas, así como, la atención integral, mediante la aprobación y aplicación de normas en el ordenamiento jurídico controlando, de esta manera la responsabilidad legal de los empleadores de contratar un determinado porcentaje de las personas con discapacidad.

Es así, que las personas con discapacidad no sólo tienen derecho a que se les atienda su participación e igualdad en el campo laboral, sino también, a vivir en una sociedad justa y solidaria donde se respete y garantice con dignidad todos sus derechos, pudiendo ver satisfechos sus anhelos, la lucha que se ha venido desarrollando para ligar su participación e igualdad como persona natural así como el desarrollo de políticas, formación e inserción laboral para conseguir, no sólo su autonomía económica y su entorno familiar, sino también la mejoras de su propia autoestima generándose un nuevo paradigma en cuanto a la defensa de sus derechos.

Por lo tanto, se ha establecido en el sistema de seguridad social un criterio pacifico con todas aquellas personas que se encuentren en una actividad laboral no dependiente, entendiendo éstas como las personas que viven habitualmente de su trabajo sin estar en situación de dependencia respecto de uno o varios patronos, igualmente establecido en la Ley Orgánica de Trabajo de Trabajadores y Trabajadoras, así como aquellas personas que no tienen ocupación, encuentren la posibilidad de buscar los mecanismos a través de los cuales, bajo los principios de previsión y de asistencia, para que se logre su inserción laboral o encontrando la forma de procurarle a dichas personas la manera de tener atribuidas la asistencia social, mientras sea incorporado al campo laboral y a un sistema de seguridad social.

No obstante, se debe reconocer la lucha de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por la personas con discapacidad la cual en varias oportunidades ha

recomendado poner a disposición de todos los discapacitados los medios de adaptación profesional para cualquiera que sea la naturaleza de su discapacidad, siempre que pueda ser preparado para ejercer un empleo digno y adecuado.

Cabe señalar, que existe una serie de discapacidades prevista en la Ley Orgánica del Trabajo, de Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT, 2012), y en Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente en el Trabajo (LOPCYMAT, 2005), que provienen de accidentes de trabajo o de enfermedades ocupacionales, entendiéndose la primera como todas las lesiones funcionales, internas, corporales permanentes, temporales inmediatas, posteriores, o la muerte por la acción violenta que puede ser determinada por el curso del trabajo, de allí que las enfermedades ocupacionales son aquellas que generan un estado patológico contraído con ocasión del trabajo.

Por otro lado, cabe destacar los aportes de la Ley para Personas con Discapacidad, donde se establece como objetivo principal enunciar las disposiciones que permitan el respeto a la igualdad de oportunidades para la inclusión al trabajo y establecer las condiciones laborales satisfactorias de acuerdo con sus particulares.

Por lo anteriormente expuesto, se evidenció que la discriminación que hace la sociedad producto de la lástima o rechazo, no permite que los seres humanos se desarrollen plenamente, llegando en algunos casos a situaciones verdaderamente lamentables, que, sin duda, deben ser modificadas. Esta situación es padecida por las personas con discapacidades, quienes además encuentran limitadas sus posibilidades de obtener, reintegrarse o mantenerse en un empleo, como consecuencia de una disminución física, sensorial, intelectual o mental debidamente reconocida (Organización Internacional del Trabajo, 2001).

Esta realidad, justifica el desarrollo de investigaciones que como ésta, se orientan a la consecución de hallazgos o la generación de recomendaciones que contribuyan a mejorar el acceso a los derechos de las personas con discapacidades. Para facilitar la comprensión del problema que se planteará a continuación y que constituye el origen de este estudio, se debe recorrer una serie de dimensiones de interés, las cuales se presentan a continuación.

En primer lugar, de acuerdo a La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), una discapacidad es una restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano, se caracteriza por insuficiencias o excesos en el desempeño o comportamiento en una actividad rutinaria que pueden ser temporales o permanentes, reversibles o irreversibles y progresivo o regresivos.

Se observa de esta conceptualización, que la definición de discapacidad no ha sido sencilla, siendo objeto de numerosos debates; un esfuerzo importante para avanzar en este sentido es el desarrollado por la propia OMS, en el marco de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE), donde se incluye progresivamente categorías diagnósticas correspondiente a la salud.

Además, de la necesidad de ir adaptando esta clasificación a las nuevas realidades, en una propuesta en 1972, posteriormente en 1980, se publicó la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM), que representa el primer intento de ir más allá del proceso mismo de la enfermedad y clasificar las consecuencia que ésta deja en el individuo, tanto en su propio cuerpo como en su persona y en su relación con la sociedad.

De tal manera, la discapacidad no debe entenderse sólo como un atributo de la persona, sino como un complejo conjunto de condiciones, algunas creadas por el contexto/entorno social. Por lo tanto, la gestión del problema requiere la actuación social y es responsabilidad colectiva de la sociedad, hacer las modificaciones ambientales necesarias para la participación plena de las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida laboral.

Es así, que los conceptos han sufrido un verdadero proceso de evolución en función de estos avances, en primer lugar, se cambió el concepto de minusválido por persona con minusvalía, luego por persona discapacitada, posteriormente por persona con discapacidad y finalmente con personas con discapacidades. El concepto ha ido evolucionando de la sustantividad a la adjetivación del ser, inclusive, actualmente se plantea que en cuanto a la discapacidad no es, ni siquiera se tiene, sino que se comparte.

Si bien, en los últimos años se han generado mecanismos legales para garantizar la inserción laboral de personas con discapacidad en el país, también se han aplicado mecanismos jurídicos para proteger a las personas que, cumpliendo con su jornada laboral, sean víctimas de accidentes laborales y/o enfermedades ocupacionales, puedan recibir no sólo su indemnización, sino que puedan acceder a una pensión por invalidez o incapacidad, que, de acuerdo a los estatutos jurídicos actuales, sólo se otorga bajo el proceso de calificación y certificación del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).

A tal efecto, teniendo la garantía de igualdad social que prevé la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999) como premisa para la convivencia ciudadana en el país, en el área educativa, social y laboral, entre otras, el Estado cuenta con el IVSS que regula las áreas de seguridad social de los trabajadores o asegurados tanto en el nivel de activos, como en el de pensionados, jubilados e incapacitados. Es por ello, que cuando la discapacidad se produce en el curso de la relación laboral se puede acceder al beneficio de la pensión, como una compensación económica y laboral a una enfermedad producida por o durante el trabajo.

En efecto, aquellas personas que cotizan en el seguro social pueden acceder al derecho a una pensión. Las pensiones del IVSS son prestaciones dinerarias otorgadas en virtud de disposiciones jurídicas que tienen como finalidad "garantizar" al ciudadano bienestar y seguridad social y, dependiendo de la situación, pueden ser por vejez, invalidez, incapacidad o sobreviviente.

Cabe destacar, que la Seguridad Social otorgada a través del Seguro Social es un beneficio que tiene todo venezolano que ha prestado sus servicios bajo una relación laboral, bien sea a entes públicos o privados, o que haya cotizado por su cuenta ante el IVSS. Los entes públicos y privados están obligados por ley, a realizar el pago de las cotizaciones del Seguro Social Obligatorio de manera mensual, en base al salario del trabajador, realizando un aporte que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Seguro Social, varía entre 9% a 11%, dependiendo de la clasificación de riesgo de la empresa. (Artículo 192). En tanto, que se le descuenta al trabajador otra parte que se calcula con base al número de lunes en el mes, el sueldo mensual y las semanas laborales del año.

Actualmente, la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social es en primera instancia la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social publicada en Gaceta oficial N° 39.912. 30 de Abril de 2012, y en segunda instancia, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Seguro Social que fue publicado en Gaceta Oficial N° 5.976 Mayo 2010; y una reforma parcial de fecha del 30 de abril de 2012, según Gaceta Oficial N°. 39.912. A su vez, existen otros reglamentos y decretos al respecto.

A tal efecto, la Dirección de Prestaciones del IVSS es la encargada de velar por el oportuno trámite y pago de las prestaciones dinerarias a corto plazo (indemnizaciones diarias por: incapacidad temporal para el trabajo o reposo, nupcias y funerarias) o a largo plazo (pensiones por vejez, invalidez, incapacidad y sobreviviente) solicitadas a nivel nacional, así como los convenios de seguridad social suscritos entre la República Bolivariana de Venezuela, con otros países en materia de pensiones.

Precisamente, sobre la incapacidad y la invalidez, esta institución cuenta con un organismo adscrito a la Dirección General de Salud denominada Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual, la cual a su vez tiene adscrita once (11) subcomisiones distribuidas estratégicamente a lo largo del país, que se encargan de realizar y avalar el proceso de calificación y certificación de la discapacidad asegurando una atención interdisciplinaria a las personas que requieran ser calificadas como pacientes incapacitados y garantizar los beneficios a la población con discapacidad adquirida en labores de trabajo el otorgamiento de pensiones y jubilaciones según sea el caso.

Cabe destacar, que nuestra Carta Magna en su artículo 81, entre otros aspectos relevantes hace mención a las discapacidades o “necesidades especiales” y de la misma manera, algunas otras las leyes promueven estos derechos, como la Ley para Protección e Integración de las Personas con Discapacidad del Estado Miranda (2004) y Ordenanza sobre Normas para la Integración de ciudadanos con impedimentos Físicos del Municipio Chacao, Estado Miranda (1997), así como la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (2012), la Ley Orgánica del Trabajo de las Trabajadoras y



Trabajadores (2012), la Ley para Personas con Discapacidad (2007) y la Ley del Seguro Social (2010).

En atención a lo antes referido, estas leyes y demás disposiciones legales será abordado con mayor profundidad en el aparte del basamento legal que ampara a las personas con discapacidad, de igual forma se destacarán las propuestas que existen dentro de la reforma de la seguridad social en Venezuela, relativo a la atención especial de las personas con discapacidad.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, es un organismo autónomo adscrito al Ministerio del Trabajo, creado según lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, promulgada en el año 1986, pero no fue sino hasta mayo de 2002 que recibe apoyo del Ejecutivo Nacional, para lo cual, se procede al nombramiento de un nuevo presidente del organismo, se dio inicio al proceso de reactivación de la salud ocupacional en Venezuela, acción de desarrollo institucional que permitió el diseño y ejecución de la política nacional en materia de prevención, salud y seguridad laborales, la construcción de un sistema público de inspección, vigilancia de condiciones de trabajo y salud de las trabajadoras y trabajadores, con un criterio integral acorde con las exigencias del mundo laboral actual para el control la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales enmarcado dentro del Sistema de Seguridad Social Venezolano, lo cual ha sido admirado por diferentes países del mundo.

Se puede destacar, que este estudio intenta profundizar acerca de algunos rasgos jurídicos de las leyes que buscan proteger la vida laboral de las personas con discapacidades en Venezuela, incorporando no sólo la visión de los propios individuos, sino la de los organismos con responsabilidades respecto a su integración.

Anteriormente, el trabajador venezolano estaba prácticamente, desasistido legalmente en materia laboral, en lo que a discapacidad se refiere, mientras que ahora existe un compendio de leyes en las que se puede basar el derecho a determinar la discapacidad y cómo tratarla aunque con algunas aristas que han generado complicaciones para establecer cuál o cuáles de ellas utilizar para garantizar debidamente los derechos de las personas con discapacidad en el país.

Es por ello, que este estudio trata de abordar la necesidad de establecer cuáles son los parámetros jurídicos que deben ser utilizados en el proceso de la evaluación de la incapacidad, así como, en la calificación y certificación de esta condición de los trabajadores en Venezuela, para, de esta forma, poder otorgarle los beneficios a quienes lo requieran bajo la justificación legal más sencilla posible.

Por todas las razones antes expuestas, esta investigación se basará en la búsqueda del reconocimiento y goce del derecho del régimen de la prestación social que tienen las personas con discapacidad que han demostrado tener grandes potencialidades para contribuir con el engrandecimiento del país.

Para concretar los aspectos que se desean conocer en atención al objeto de estudio seleccionado se considerarán las siguientes interrogantes de esta investigación: ¿Cuál es el alcance de aplicación del marco jurídico del proceso de calificación y certificación de la incapacidad de los asegurados del IVSS de Venezuela?; ¿Se cumplen con las etapas del proceso de calificación y certificación de la incapacidad de los asegurados? y ¿Cuál es el procedimiento a seguir por el asegurado para recibir el certificado de incapacidad residual y así obtener su indemnización y/o pensión en el IVSS?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Analizar el proceso de calificación y certificación de la Incapacidad de los asegurados emitida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en el contexto del Marco Jurídico Venezolano.

### **Objetivos Específicos**

Describir los elementos del marco jurídico que son utilizados en el proceso de calificación y certificación de la incapacidad de los asegurados del IVSS.

Analizar las etapas del proceso de calificación y certificación de la incapacidad de los asegurados realizada por el IVSS.

Determinar el procedimiento a seguir por el asegurado para el otorgamiento de Indemnizaciones y pensiones de invalidez asignadas por el IVSS.

## **MARCO TEÓRICO REFERENCIAL**

Es pertinente orientar el contenido de la investigación para ubicar la situación planteada en el contexto jurídico, en consecuencia, en consecuencia se debe destacar el contenido de los artículos 7, 19, 23, 81, 83, 84,85, 86 y 87 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en relación al acceso al principio de progresividad y sin discriminación, los tratados y convenios de los derechos humanos, y el derecho de las personas con discapacidad

De igual manera los instrumentos jurídicos internacionales toman la forma de tratados (también conocidos como acuerdos, convenios o protocolos) que obligan a los Estados contratantes. Cuando se termina de negociar, el texto de un tratado tiene el carácter de auténtico y definitivo, para lo cual los representantes de los Estados lo "firman".

Existen varias formas, por medio de las cuales un Estado manifiesta su consentimiento y acepta las obligaciones de un tratado. Las más comunes son la ratificación y la adhesión. Un nuevo tratado es "ratificado" por aquellos Estados que negociaron el instrumento. Un estado que no haya participado en las negociaciones puede, en una etapa posterior, "adherirse" al tratado. El tratado entra en vigor cuando un número predeterminado de Estados ratifica o adhiere al tratado.

## **DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA**

### **Enfoque o Postura Teórica Asumida**

La presente investigación estuvo enmarcada en el paradigma positivista, de esta forma, el estudio se basó en analizar el proceso de calificación y certificación de la Incapacidad de los asegurados emitida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en el contexto del Marco Jurídico Venezolano, tomando como base a través del análisis de la ley del Seguro Social que norma los procedimientos administrativos y legales relacionada con el tema abordado.

### **Metodología Empleada**

La búsqueda que se realizó en las fuentes impresas con el fin de recoger la información en ellas contenida de organizarla sistemáticamente, describirla e interpretarla de

acuerdo a procedimientos que garanticen la objetividad y la confiabilidad de sus resultados, con el fin de responder a una determinada interrogante o llenar alguna laguna dentro del campo el conocimiento.

En este sentido, atendiendo a las características del estudio y a los objetivos propuestos, esta investigación se encuentra enmarcada dentro de la modalidad de un estudio documental con un enfoque jurídico dogmático, puesto que principalmente se basa en la recolección de material, selección, organización y análisis del mismo, relacionado con el objeto de estudio, que permitió una revisión crítica de las diversas posiciones doctrinarias y legislativas referidas al análisis del proceso de calificación y certificación de la Incapacidad de los asegurados emitida por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en el contexto del Marco Jurídico Venezolano.

La utilización del estudio documental en el marco de la presente investigación implica que los datos se obtuvieron a partir de la revisión de las diversas fuentes legales y doctrinales tales como: La Constitución, Leyes, Reglamentos, jurisprudencias, informes de Internet, revistas, entre otros.

## **RESULTADOS**

Con respecto al análisis del proceso de calificación y certificación de la incapacidad de los asegurados realizada por el IVSS, se determinó que éste se inicia cuando el asegurado sufre de una larga enfermedad o accidente de origen común o laboral. Luego se esperan 52 semanas donde debe tener reposo y el médico evalúa la incapacidad, realiza el llenado de las prórrogas (cada una de tres meses hasta un máximo de 52 semanas). El asegurado debe consignar los documentos probatorios ante IVSS, en sus oficinas administrativas, los cuales una vez recibidos (original y dos copias de la solicitud en prestaciones en dinero, forma 14-04; original y dos copias de la constancia de trabajo, forma 14-100; original y dos copias de la evaluación de incapacidad residual, forma 14-08; copia de la cédula de identidad y original y dos copias de la declaración de accidente, forma 14-123), se arma el expediente y se lleva a la comisión o subcomisión para el respectivo análisis.

Con respecto al procedimiento a seguir por el asegurado para el otorgamiento de Indemnizaciones y pensiones de invalidez asignadas por el IVSS, se determinó que existen varios tipos de indemnizaciones según la clase de invalidez presentada por el asegurado, entre las que se encuentran: Indemnización diaria, pensión por invalidez o incapacidad total y pensión parcial. Previa aprobación y seguido el procedimiento respectivo, el asegurado obtiene el dictamen que emite la comisión o subcomisión evaluadora y previa verificación de las cotizaciones del individuo, se otorga el derecho a tramitar ante la oficina administrativa el dictamen para solicitar la pensión de invalidez.

## **CONCLUSIONES**

De todas las consideraciones que se desarrollan en el presente trabajo de investigación, se establece de una manera taxativa, algunos principios que rigen el ámbito de aplicación de la leyes que tutelan las personas con discapacidades. Es así, que estas, no sólo tienen derecho a que se les atienda su participación e igualdad en el campo laboral, sino también, a vivir en una sociedad justa y solidaria donde se respete y garantice con dignidad todos sus derechos, pudiendo ver satisfechos sus anhelos, logrando su participación e igualdad como persona natural así como el desarrollo de políticas, formación e inserción laboral para conseguir, no sólo su autonomía económica y su entorno familiar, sino también la mejoras de su propia autoestima generándose un nuevo paradigma en cuanto a la defensa de sus derechos, tomando en cuenta el apoyo del Estado, la sociedad y el Ministerio con Competencia en Materia de Trabajo, y Seguridad Social, se aplican de manera efectiva todos los principios y garantías que se les ofrecen a las personas discapacitadas para la mayor suma de felicidad posible.

Al respecto con el análisis de las discapacidades prevista en la Ley Orgánica del Trabajo, de Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT, 2012), y en Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente en el Trabajo (LOPCYMAT, 2005), que provienen de accidentes de trabajo o de enfermedades ocupacionales, entendiéndose la primera como todas las lesiones funcionales, internas, corporales permanentes, temporales inmediatas, posteriores, o la muerte por la acción violenta que puede ser

determinada por el curso del trabajo, de allí que las enfermedades ocupacionales son aquellas que generan un estado patológico contraído con ocasión del trabajo.

En concordancia, se evidencia la inexistencia de un criterio puntual en cuanto al ordenamiento jurídico aplicable por cuanto entre los requisitos exigidos para solicitar el trámite de una pensión de incapacidad se encuentra la certificación de enfermedad ocupacional o accidente laboral emitida por INPSASEL, de conformidad con el artículo 8 de la LOPCYMAT el lapso para solicitar la indemnización ante la tesorería de la Seguridad Social comienza a transcurrir desde el momento de la entrega de la certificación y el artículo 46 de la Ley de Seguro Social establece que el lapso para solicitar indemnización por enfermedad ocupacional o accidente laboral empieza a los 5 años desde el momento que ocurre el riesgo.

## **RECOMENDACIONES**

- A las máximas autoridades de INSAPSEL y IVSS se reúna y diseñe en conjunto un Procedimiento que permita favorecer los intereses de los Trabajadores sin violentar los Procedimientos establecidos por imperativos de las leyes
- Se exhorta al Órgano Nacional con Competencia, basado en la Ley del Sistema de Seguridad Social ajustar las funciones de la Tesorería de Seguridad Social, para que se pueda implementar, la disposición establecida en la Sección Primera, Capítulo Primero del Título VII de la LOPCYMAT, las cuales están suspendidas en las Disposiciones Finales Segunda de dicha ley.
- El Instituto Venezolano de los Seguros Sociales debe prescribir exámenes, tratamientos y prácticas de rehabilitación con el objeto de prevenir, retardar o disminuir el estado de invalidez o incapacidad para el trabajo.
- Igualmente, dar cumplimiento de las medidas recomendadas, por parte de los solicitantes o beneficiarios de pensión, producirá respectivamente la suspensión de la tramitación del derecho o del goce de pensión, mientras el asegurado o beneficiario no se someta a las indicaciones prescritas.

## REFERENCIAS CONSULTADA

1. Acosta, L.(2011), "*Evaluación de Incapacidades Laborales*" Trabajo de Grado Presentado para Optar al Grado de Magíster en la Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires
2. Arias, F. (2006.). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica* (5ta ed.). Caracas: Episteme.
3. Bavaresco, A. (2001). *Proceso Metodológico en la Investigación*. Maracaibo: Universidad del Zulia.
4. Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Pearson Educación.
5. Borea, R. (2008). *Integración Laboral de Personas con discapacidad en el sistema productivo local de regiones urbanas*. San Martín: Universidad Nacional de San Martín (UNSAM). Recuperado el 20 de febrero de 2014
6. Cabanellas, G. (1988). *Tratado de Derecho Laboral*. Buenos Aires: Heliasía S.R.L.
7. Cáceres, C. (2004). *Sobre el concepto de discapacidad. Una revisión de las propuestas de la OMS*. Tenerife: Dpto. de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de La Laguna.
8. Castillo, A. (2010) "Proceso para Otorgar la Pensión de Incapacidad por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS)". Trabajo de Grado Presentado para Optar al Grado de Magíster en la Universidad Santa María. Caracas.
9. Congreso de la República de Venezuela. (19 de Junio de 1997). Ley Orgánica del Trabajo. Caracas, Venezuela.
10. Convenio 155 Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, 2001 (Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo 22 de junio de 2001).
11. García, S. (2010) "*Incapacidad Permanente por Accidente de Trabajo*" Trabajo de Grado Presentado para Optar al Grado de Magíster en la Universidad Santa María. Caracas.
12. Hernández, T. (2012) "*Incapacidad del trabajador en la nueva Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT)*". Trabajo de Grado Presentado para Optar al Grado de Magíster en la Universidad Yacambú. Cabudare.

13. Hurtado, J. (2008). *Metodología de la Investigación Holística*. Caracas: Editado por Fundación Servicios y Proyecciones para América Latina.
14. INPSASEL. (2005). *Guía Técnica de Prevención (GTP) 1: Delegados o Delegadas de Prevención*. Caracas: INPSASEL.
15. Márquez, O. (2007). *El Proceso de Investigación en las Ciencias Sociales*. Barinas : Universidad Ezequiel Zamora.
16. Medicina Laboral de Venezuela. (05 de Julio de 2009). *Servicios de seguridad y salud en el trabajo según la LOPCYMAT*. Obtenido de Medicina Laboral de Venezuela: <http://www.medicinalaboraldevenezuela.com.ve/SSST.html>
17. Ormeño, P., y Fritz, M. (2009). *Integración laboral de personas con discapacidad física pertenecientes a agrupaciones de la red provincial de y para la discapacidad de Concepción que se encontraban trabajando durante el año 2008*. Concepción, Chile: Universidad de Concepción .
18. Rubinstein, S. (2009). *El Seguro de invalidez, vejez y muerte obligatorio*. Washington DC: Mc Bleir Publish.
19. Ruíz, A., y Fernández, F. (2012). *Trabajo y discapacidad: incidencia de factores sociales educativos en Extremadura*. Ruíz, A. y Fernández, F. (2012). Trabajo y discapacidad: incidencia de factores sociales educativos en Extremadura. Trabajo de Grado Universidad de Extremadura, España.: Universidad de Extremadura.
20. Schalock, R. (2007). *Calidad de Vida: La solicitud para las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo*. California: Ediciones AAIDD.
21. Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armadas. (2005). *Lineamientos para la elaboración y evaluación de trabajo de investigación; Tesis doctorales, Trabajos de grado, trabajos especiales de grado y trabajos técnicos*. Caracas: Centro de Investigación y Postgrado UNEFA .